



## Comunidad de Madrid

Unión de Federaciones Deportivas  
Madrileñas (UFEDEMA)  
C/ Castelló, 107 1º C  
28006 Madrid

Por Orden nº 166/2019, de 13 de febrero, del Consejero de Cultura, Turismo y Deportes, cuya copia se adjunta, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones y de la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, se ha resuelto,

**CONCEDER** a la Unión de Federaciones Deportivas Madrileñas (UFEDEMA) la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL EUROS (58.000 €), en concepto de subvención nominativa para la realización de programas de formación para garantizar la adecuación de todas las formaciones de técnicos deportivos a las necesidades propias de cada deporte así como otras acciones de formación de interés común a las federaciones deportivas madrileñas, la provisión de servicios a las federaciones deportivas madrileñas, colaborar con las instituciones y organismos en desarrollo y mejora del deporte federado madrileño, atender sus propios gastos de funcionamiento, así como el desarrollo de jornadas formativas y de divulgación dirigidas a las Federaciones Deportivas Madrileñas en materia jurídica, contable y de transparencia y gobernanza, así como los gastos necesarios para el desarrollo de las mismas, durante el año 2019.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por el interesado recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno ejercitar.

### EL SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DEPORTIVA

Firmado digitalmente por ANTONIO GUERRERO OLEA  
Organización: COMUNIDAD DE MADRID  
Fecha: 2019.02.18 13:10:57 CET  
Huella dig.: db95c32f47e717887a5f6b46482ce638976fd157

Fdo.: Antonio Guerrero Olea



**ORDEN DEL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA UNIÓN DE FEDERACIONES DEPORTIVAS MADRILEÑAS (UFEDEMA) POR UN IMPORTE DE 58.000 EUROS PARA EL AÑO 2019**

La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 21, apartado f), recoge como competencia de la Comunidad de Madrid: “Establecer un mecanismo de auxilio técnico y de gestión económica con las Federaciones Madrileñas, las Entidades y Asociaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid”.

Por su parte, la Unión de Federaciones Deportivas Madrileñas (UFEDEMA) figura inscrita con el número 1 del Registro de Asociaciones y Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid gestionado por la Dirección General de Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid. Conforme al artículo 5 de sus Estatutos, tiene entre sus objetivos “promover, defender y representar al deporte federado de la Comunidad de Madrid, fomentar todo tipo de colaboración con todas las instituciones y entidades y organismos públicos y privados en desarrollo y mejora del deporte federado madrileño en general, así como ejercer como correa de transmisión entre todas las federaciones autonómicas asociadas en las zonas comunes y colectivas”.

También tiene entre sus fines “asesorar a las instituciones públicas y privadas de todo tipo, en lo concerniente al deporte federado madrileño, así como fomentar y divulgar la práctica de todos los deportes en general, en cualquiera de sus manifestaciones”.

Dentro de esos objetivos se considera adecuado que UFEDEMA colabore en la formación de técnicos deportivos de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda, apartado cuarto, de la ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, así como que, a través de los mecanismos que se consideren oportunos, auxilie técnicamente y gestione económicamente a las Federaciones Deportivas Madrileñas.

Para estos fines, en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019, en el Programa 336A de la Dirección General de Deportes, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, está prevista una subvención nominativa a la Unión de Federaciones Deportivas Madrileñas por importe de 58.000 euros.

De conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, podrán concederse de forma directa las subvenciones que tengan asignación nominativa en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 7.1 a) de la referida Ley 2/1995, de 8 de marzo,

**DISPONGO**

**PRIMERO.-** Conceder una subvención nominativa a favor de la Unión de Federaciones Deportivas Madrileñas (UFEDEMA), por importe de CINCUENTA Y OCHO MIL EUROS (58.000 €), con cargo al subconcepto 48642 del Programa 336A, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019, perteneciente a la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

**SEGUNDO.-** UFEDEMA contribuirá a los objetivos de la presente Orden mediante:

1.- La realización de programas de formación para garantizar la adecuación de todas las formaciones de técnicos deportivos a las necesidades propias de cada deporte, así como otras acciones de formación de interés común a las Federaciones Deportivas Madrileñas.

2.- La provisión de servicios de carácter administrativo, financiero y técnico que corresponda a las Federaciones Deportivas Madrileñas en el desarrollo de sus actividades durante el año 2019.





- 3.- La atención de los propios gastos de funcionamiento de la Unión de Federaciones Deportivas Madrileñas.
- 4.- La colaboración con todas las instituciones y entidades y organismos públicos y privados en desarrollo y mejora del deporte federado madrileño en general.
- 5.- El desarrollo de jornadas formativas y de divulgación dirigidas a las Federaciones Deportivas Madrileñas en materia jurídica, contable y de transparencia y gobernanza, así como los gastos necesarios para el desarrollo de las mismas.

El período subvencionable, por tanto, se corresponde con el año 2019.

**TERCERO.-** La presente subvención está prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019, por tanto, el procedimiento por el que se otorga es la concesión directa, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones. El abono se hará mediante anticipo a cuenta del 80% y el 20% restante una vez justificado el 100% de la ayuda concedida, en la forma en que se recoge en el punto OCTAVO.

**CUARTO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 o, a partir de su entrada en vigor, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Asimismo el beneficiario quedará obligado a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones respecto a la subcontratación de la actividad subvencionada.

**QUINTO.-** La Unión de Federaciones Deportivas Madrileñas queda obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas y demás órganos competentes en materia de control de subvenciones y ayudas públicas, así como al resto de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiario, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, dicha Institución, deberá aportar Declaración Responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al tratarse de una Institución sin fines de lucro, que tiene como finalidad la acción deportiva, queda eximida, con carácter previo a la concesión de la presente subvención y con anterioridad al reconocimiento de la obligación de pago de la misma, de acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 3, apartado 1 e) de la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda.

**SEXTO.-** De conformidad con el artículo 6.5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad, pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

**SÉPTIMO.-** Sin perjuicio de lo anterior, se considerarán infracciones administrativas las previstas en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 14 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. El régimen de sanciones aplicable será el dispuesto en los artículos 59 a 63 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 15 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.





**OCTAVO.-** Según el Plan de Disposición de Fondos individualizado aprobado por Resolución de fecha 24 de enero de 2019, del Director General de Contratación, Patrimonio y Tesorería, se abonará el 80% de la subvención en concepto de pago anticipado y el 20% restante una vez se justifique el 100% de la ayuda concedida, sin necesidad de constituir garantías al efecto, en virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el apartado 1.c) del artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

**NOVENO.-** UFEDEMA, como beneficiaria de la presente subvención, está obligada a aportar antes del 31 de diciembre de 2019, con carácter previo al abono del 20% restante de la subvención, justificación de las actividades realizadas conforme a las siguientes estipulaciones:

a) Mediante la rendición de una cuenta justificativa en la que se deben incluir:

- Relación de los justificantes de gasto.
- Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

b) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. No será necesario acreditar el pago efectivo de dichos gastos. El I.V.A. podrá computarse como gasto en el caso en que se justifique la exención del mismo mediante el certificado correspondiente de la Agencia Tributaria.

c) Los justificantes de gasto que se presenten que correspondan a los gastos corrientes del tercer punto del apartado SEGUNDO de la presente Orden, no podrán superar el 30% de la cantidad subvencionada.



**FECHA:** 13 de febrero de 2019

**EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**  
P.D. Orden 18/2017, de 17 de octubre  
**EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES**

Firmado digitalmente por JAVIER ORCARAY FERNANDEZ  
Organización: COMUNIDAD DE MADRID  
Huella dig.: b2c10a608a2d853cb53bf21f316df75e11dbf439

Fdo: Javier Orcaray Fernández